ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV, X, XI Y XII Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Responsable oficial o técnico: Ing. Juan Luis Chavez Castro
Tipo de AIR: Exención
Clasificación: Agropecuario,
Archivo del anteproyecto: PROPUESTA LEGAL AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDAGRO 24-11-2026 final (1).pdf

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Juan Luis Chávez Castro
Cargo: Coordinador de Vinculación
Teléfono:7772185930
Correo Electrónico:juan.chavez@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta. Dado que el Decreto de Creación establece que el FOFAE es solo un instrumento financiero, sin estructura ni personalidad jurídica, cuyo Comité Técnico debe ajustar sus atribuciones a las Reglas de Operación de los Programas que operan las Unidades Administrativas que conforman el citado comité; situación similar que ocurre con el FIFCAM, que de acuerdo con el contrato de Fideicomiso que le da vida, constituye un instrumento orientado al financiamiento del sector agropecuario y rural, mediante los mecanismos previstos en sus respectivos instrumentos jurídicos, por lo tanto, no tienen el carácter de organismos auxiliares de la Administración Pública, en consecuencia no están obligos a presentar Cuenta Pública, por lo que para armonizar su legislación aplicable con su naturaleza jurídica, se deben derogar las fracciones VII y VIII del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario vigente, para que su legislación sea congruente.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Justificación de la regulación propuesta: La modificación del acuerdo por el que se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5703, de fecha 5 de agosto de 2019; para adecuarlo al Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, resulta necesaria para establecer con precisión y congruencia la legislación bajo la cual deben operar el FOFAE y el FIFCAM, lo que dará certeza y seguridad jurídica a todos sus actos Administrativos, lo cual no implica costo alguno para el erario público, al tratarse de un acto administrativo de carácter general, exento de pago por concepto de publicación conforme, al artículo 120 último párrafo de la ley federal de Hacienda del estado de Morelos, en el que textualmente se establece por lo que respecta a los ingresos generados por productos de publicaciones el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, lo siguiente: “...Quedaran exentas de pago para la publicación a que se refieren las Fracciones I inciso B) y II inciso B, Numeral I de este artículo,, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares, así como Lineamientos Criterios, Instructivos reglas, manuales y disposiciones que expidan los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, Los ayuntamientos del estado y otras autoridades Federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares...”.